



RESOLUCIÓN No.159-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION COMERCIAL CON MEZZANINE, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 29 43 74 URBANIZACION VILLA CARIBE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0057.

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/05/2018

FECHA DE EJECUTORIA

08 JUN 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: CARLOS ARTURO LÓPEZ ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No.11.003.564, actuando en calidad de apoderado de **JULIÁN DÍAZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.891.471, Titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION COMERCIAL CON MEZZANINE**, en el predio ubicado en la C 29 43 74 Urbanización Villa Caribe de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-0434-0025-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-130819 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de cuatrocientos veinte metros cuadrados (420,00m²) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta a reconocer de cuatrocientos cuarenta y dos metros con setenta y dos centímetros cuadrados (442,72m²).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **CARLOS ARTURO LÓPEZ ORTEGA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JULIÁN DÍAZ SIERRA**.
- Original del poder especial, amplio y suficiente debidamente autenticado conferido a **CARLOS ARTURO LÓPEZ ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.003.564, firmado por **JULIÁN DÍAZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.891.471, del 04 de Diciembre de 2017.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-130819 del 05 de Marzo de 2018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del Paz y Salvo del impuesto Predial Unificado No.201714782 del 28 de Septiembre de 2017 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.1.926 del 19 de Agosto de 2011 de la Notaria Primera de Montería.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **JULIÁN DÍAZ SIERRA**, del 04 de Diciembre de 2017.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN** con Matrícula Profesional No.0520202903ANT, del 28 de Marzo de 2018.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **CARLOS ARTURO LOPEZ ORTEGA**, con Matrícula Profesional No.A23312004-11003564, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.0520202903ANT, del Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A23312004-11003564, del Arquitecto **CARLOS ARTURO LOPEZ ORTEGA**.
- Original del oficio Efecto Plusvalía No.PL-AL-201800156 Asunto: Autorización de licencia del 29 de Mayo de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201800297 del 29 Mayo de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y comunicación por aviso, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza 9,





RESOLUCIÓN No.159-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION COMERCIAL CON MEZZANINE, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 29 43 74 URBANIZACION VILLA CARIBE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0057.

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/05/2018

FECHA DE EJECUTORIA 08 JUN 2018

Urbana: **Ciudad Sur**, UDP: **360**: **Cantaclaro**, Sector: 14, Área de Actividad: Comercio y servicios, Zona: Comercio cualificado, Tratamiento: Consolidación con cambio de patrón; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: El firmante titular y los profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION COMERCIAL CON MEZZANINE**, en el inmueble con nomenclatura C 29 43 74 Urbanización Villa Caribe de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-06-0434-0025-000** y Matricula Inmobiliaria No.**140-130819** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **CARLOS ARTURO LÓPEZ ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.**11.003.564**, actuando en calidad de apoderado de **JULIÁN DÍAZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.**6.891.471**, Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **CARLOS ARTURO LÓPEZ ORTEGA**, con Matricula Profesional No.**A23312004-11003564**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN**, con Matricula Profesional No.**0520202903ANT** como responsable del peritaje técnico estructural, para Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION COMERCIAL CON MEZZANINE**, en terrenos de propiedad **JULIÁN DÍAZ SIERRA**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación

- Área del lote : **420,00m²**
- Uso de la edificación : **Comercial**
- Número de pisos : **Dos (2)**
- Área total construida : **442,72m²**
- Área construida en primer piso : **407,96m²**
- Área construida en segundo piso : **34,76m²**
- Área total libre : **12,04m²**
- Índice de ocupación : **0,9**
- Índice de construcción : **1,0**
- Retiros : **Frontal 17ml**

Descripción de espacios: Acceso, oficina con baño interno, cocina, un (1) baño y bodega.

Descripción de espacios: Oficina con baño interno.

- Laterales: **0,00ml.**
- Posterior **0,00ml.**

Parágrafo: El retiro frontal incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

Curaduría Urbana Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.159-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION COMERCIAL CON MEZZANINE, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 29 43 74 URBANIZACION VILLA CARIBE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0057.

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/05/2018

FECHA DE EJECUTORIA 08 JUN 2018

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar, así como de las sanciones que imponga la autoridad que ejerza el control urbano al respecto. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Si la autoridad competente así lo dispone, deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a sus titulares y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los treinta y un (31) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería





NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 07 JUN 2018, se notifica personalmente a **CARLOS ARTURO LÓPEZ ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.003.564**, actuando en calidad de apoderado de **JULIÁN DÍAZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.891.471**, Titular del dominio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.159-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION COMERCIAL CON MEZZANINE, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 29 43 74 URBANIZACION VILLA CARIBE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0057**, expedida a los treinta y un (31) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma:

Se le hace saber al notificado que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta el notificado que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma:

Nombre: **CARLOS ARTURO LÓPEZ ORTEGA**

C.C.

11003564

NOTIFICADOR

DEISY ANDREA RAMOS MEZA